



LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES

GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Lima, noviembre de 2020



- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- 2 Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



1.1 Presupuesto por Resultados

Estrategia de gestión pública que establece una relación de causalidad entre los productos (bienes y servicios) entregados y los resultados medibles a favor de la población, sobre la base de evidencia disponible.



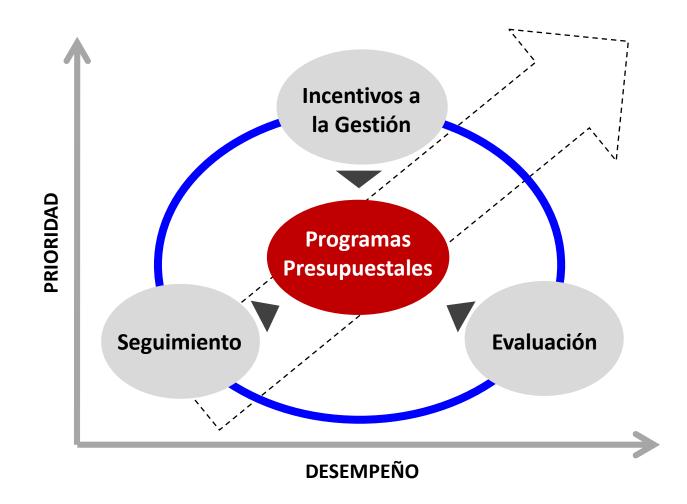


La implementación del PpR requiere de la intervención de las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local); cada uno de ellos participa en correspondencia a sus funciones y competencias.



1.1 Presupuesto por Resultados

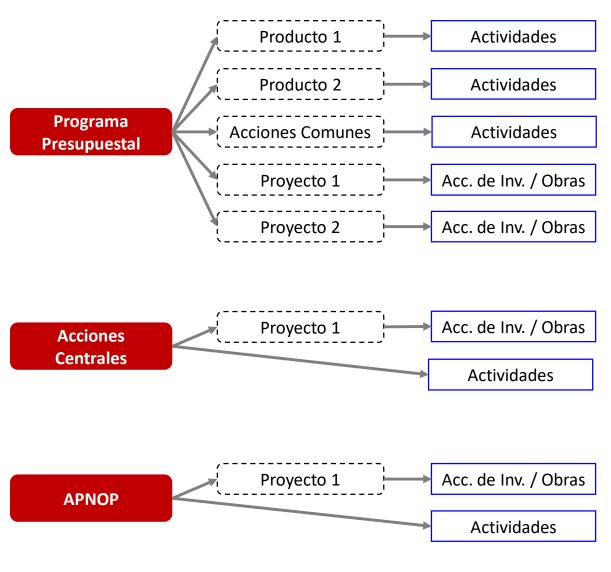
Los instrumentos del **Presupuesto por Resultados** son:



- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- 2 Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



1.2 Categorías presupuestales



Programa Presupuestal (PP)

Categoría presupuestal que constituye una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que, integradas y articuladas, se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales. Además, permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultado en el Presupuesto del Sector Público.

Acciones Centrales

Categoría presupuestal que **comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad**, que contribuyen al logro de los resultados de sus PP (a los que se encuentre articulada la Entidad), y de otras actividades de la Entidad que no conforman los PP.

Asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP)

Categoría presupuestal que **comprende las actividades para la atención de una finalidad** que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada específica de la Entidad.

Ministerio de Economía y Finanzas

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



2 Modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan de acuerdo a los lineamientos dispuestos en el **artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440**, los mismos que se definen a través de los siguientes alcances:

NO es posible anular recursos de productos de Programas
Presupuestales para



Habilitar actividades o inversiones y proyectos de **Acciones Centrales**



Habilitar actividades o inversiones y proyectos de **APNOP**



Adicionalmente, no se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



2.1 Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física



No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, <u>salvo que se hayan alcanzado las</u> <u>metas programadas de los indicadores de producción física del Producto</u>, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del Programa o, en su defecto, en los Productos de otros Programas Presupuestales con los que cuenten.



¿Cómo medir que se haya alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física del productos?

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA PROGRAMADA	META FÍSICA EJECUTADA	PORCENTAJE	ESTADO
3000877. ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS	CASO TRATADO	294	294	100 %	META ALCANZADA
3033297. ATENCIÓN DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO CESÁREA		35	30	85%	META PENDIENTE DE ALCANZAR



Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables de ejecutar las intervenciones donde programaron recursos y cumplir con las metas físicas y financieras que tienen.



2.1 Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física



Siempre y cuando se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física del Producto, se debe tener presente lo siguiente a fin de efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático:

Niveles de gobierno:

Nacional/Regional/Local.

Periodo comprendido:

Después del primer trimestre; si se requiere modificar antes del primer trimestre, aplicar el caso del literal b).

Condiciones para realizar modificación:

Metas alcanzadas, indicadores de producción física.

Opinión de la DGPP:

No requiere.

MODIFICACIONES EN PP	DENTRO DE UN MISMO PP (EN UN MISMO PLIEGO)	ENTRE PP	
De Acciones comunes a Acciones Comunes	Permitido	Permitido	
Dentro de un mismo Producto	Permitido	No aplica	
Entre distintos Productos	Si han cumplido con la meta física	Si han cumplido con la meta física	
De Acciones Comunes a Productos	Permitido	Permitido	
De Productos a Acciones Comunes	Si han cumplido con la meta física	Si han cumplido con la meta física	



Las modificaciones para alcanzar metas de indicadores de Producción Física no requieren opinión de la DGPP.

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre



De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los Programas Presupuestales con los que cuentan, <u>durante el primer trimestre</u> del año fiscal, y <u>hasta el segundo trimestre</u> para el caso de los Programas Presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

MODIFICACIONES EN PP	DENTRO DE UN MISMO PP (EN UN MISMO PLIEGO)	ENTRE PP
De Acciones comunes a Acciones Comunes	Permitido	Permitido
Dentro de un mismo Producto	Permitido	No aplica
Entre distintos Productos	Requiere opinión de la DGPP-MEF	Requiere opinión de la DGPP-MEF
De Acciones Comunes a Productos	Permitido	Permitido
De Productos a Acciones Comunes	Requiere opinión de la DGPP-MEF	Requiere opinión de la DGPP-MEF

Niveles de gobierno:

Nacional/Regional/Local.

Periodo comprendido:

- PP en vigencia: durante el primer trimestre.
- PP que inician implementación en el año fiscal: hasta el segundo trimestre.

Los plazos máximos de presentación de la solicitud por parte del pliego son difundidos mediante comunicado y/u oficios remitidos a cada pliego.

Condiciones:

- Presentación de oficio, que adjunte informe sustento de la propuesta de modificación en el plazo establecido.
- Asimismo, se requiere adjuntar a dicho oficio los Formatos N° 3 y 4 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, los mismos que también deberán ser remitidos en formato virtual, verificando que se encuentren debidamente completados en todos sus campos.

A partir de esta información, la DGPP evaluará la propuesta y, de corresponder, la DGPP emitirá opinión favorable.

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que únicamente comprendan inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

Es posible anular presupuesto de inversiones y proyectos de los PP para



Habilitar inversiones y proyectos de **Acciones Centrales**



Habilitar inversiones y proyectos de **APNOP**

- Las modificaciones de inversiones y proyectos se enmarcan en lo establecido en el artículo 13 del DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Aquellas propuestas de modificaciones presupuestarias que involucren a productos de Programas Presupuestales se acogen a lo dispuesto en el literal b del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales



2.4 Modificaciones en Acciones Comunes

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que comprendan a **Acciones Comunes** sólo pueden efectuarse entre y dentro de los Programas Presupuestales con los que cuenta el Pliego, y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el literal a) y b) del inciso 4. del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

MODIFICACIONES EN PP	DENTRO DE UN MISMO PP (EN UN MISMO PLIEGO)	ENTRE PP
De Acciones Comunes a Acciones comunes	Permitido	Permitido
De Acciones comunes a Productos	Permitido	Permitido

- 1 Alcances generales
 - 1.1 Presupuesto por Resultados
 - 1.2 Categorías presupuestales
- 2 Modificaciones Presupuestarias de Programas Presupuestales
 - Modificaciones tras alcanzar metas de indicadores de producción física
 - 2.2 Modificaciones durante el primer y segundo trimestre
 - 2.3 Modificaciones en inversiones y proyectos
 - 2.4 Modificaciones en Acciones Comunes
- **Excepciones a las restricciones de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales**



Excepción a las restricciones de modificaciones en PP

MARCO NORMATIVO	NIVEL DE GOBIERNO	EXCEPCIÓN	HABILITA
Artículo 7 del DU 025-2020	MINSA / GR	✓ Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.	Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.
Artículo 6 del DU N° 047- 2020	GR	 El numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. El inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 	Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.
Artículo 4 del DU N° 081- 2020	GR / GL	 ✓ Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo № 1440. ✓ Artículo 13° del DU N° 014-2019. 	Uso del 25% de los recursos efectivamente transferidos del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y FOCAM, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, destinados en GL a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, y en GR destinados a la Actividad 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.
Artículo 46 del DU N° 014-2019	GN / GR / GL	 ✓ Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. ✓ GN y GR hasta el 10% del PIA de PP. 	Para financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana.
Trigésima Octava DCF del DU N° 014-2019	GR / GL	 ✓ 9.1 y 9.4 del artículo 9 del DU N° 014-2019 (en el caso de GR no exime de las opiniones de la DGGFRH y DGPP). ✓ Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. 	Financiamiento del pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).



GRACIAS